

CALAMA,
13 de Noviembre de 2020.

CON ESTA FECHA LA ALCALDIA HA

DECRETADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

N° 006 /

VISTOS:

El Memorándum Interno N° 2378/2020 DIDECO PROGRAMA EXTRACCIÓN DE DERECHOS DE ASEO, de fecha Octubre de 2020; El Acuerdo N° 204/2020, adoptado por el Concejo de la Ilustre Municipalidad de Calama, en su Segunda Sesión Extraordinaria del 28 de Octubre de 2020; Las Ordenanzas N° 001, 007 y 002, de fechas 09 de Enero de 2002 y 19 de Diciembre de 2019 y 02 de Abril de 2020; El Decreto Ley N° 3063 del año 1979, y sus respectivas adiciones y/o modificaciones, relativo a la Ley de Rentas Municipales; La Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, articulados atingente a esta materia que aprueba; Vistos y considerando las disposiciones que consagra el Decreto Supremo N° 100/2015, Constitución Política de la República de Chile y Ley N° 19.880/2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Providencia, sin fecha, del Sr. Alcalde de la Comuna de Calama, estampada en el Acuerdo mencionado al principio de estos Vistos; Y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1, de fecha 09 de Mayo de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

O R D E N O

1°.- **MODIFÍQUESE** la **Ordenanza N° 002**, de fecha 02 de Abril de 2020, que modifica la Ordenanzas N° 007, del 19 de Diciembre de 2019, que fijó el texto refundido y sistematizado de los derechos y valores a cobrar y percibir por la Ilustre Municipalidad de Calama, por concepto de Extracción de Residuos Domiciliarios en la Comuna, en base a las normativas vigentes para este efecto, y en consideración al Acuerdo N° 204/2020 de fecha 28 de Octubre de 2020, y lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante Memorándum N° 2378, de Octubre de 2020, cuya expresión se desprende a continuación:

MODIFICACIÓN A ORDENANZA N°002 DE 02 DE ABRIL DE 2020, SOBRE TARIFA DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CALAMA AÑO 2021.

TITULO V DE LAS EXENCIONES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

a) Pueden quedar exentos todas las personas mayores de 60 años y todas las personas que postulen en la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyo avalúo fiscal del inmueble sea superior a 225 UTM, y con un tope de 706 UTM (vigente enero 2021); además, que cuenten con el Registro Social de Hogares hasta el tramo del 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica; que sólo posean una

propiedad; y no presenten giro comercial (estos dos últimos requisitos serán verificadas por la Dirección de Finanzas). Para lo cual debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de Avalúo Fiscal, actualizado a la fecha de postulación
2. Fotocopia cédula de identidad postulante.
3. Cartola Registro Social de Hogares vigente del postulante y aplicado en la propiedad que postula.
4. Todos los postulantes deberán ser propietario del inmueble.

En el caso de que el postulante no pueda acudir presencialmente, un solicitante puede presentar a su nombre, los documentos y realizar la postulación, presentando su cédula de identidad y los documentos del postulante.

b) Pueden postular a la exención aquellas personas que dentro de su grupo familiar presenten algún integrante que cuente con: credencial de discapacidad, Registro Social de Hogares, posean solo una propiedad y no cuenten con giro comercial, debiendo presentar los siguientes documentos:

1. Certificado de Avalúo Fiscal (actualizado a la fecha de la postulación).
2. Fotocopia Cédula de Identidad del Postulante.
3. Fotocopia Credencial de Discapacidad.
4. Cartola Registro Social de Hogares vigente del postulante y aplicado en la propiedad que postula.
5. Todos los postulantes deberán ser propietario del inmueble.

En el caso de que el postulante no pueda acudir presencialmente, un solicitante a su nombre puede presentar los documentos y realizar la postulación, presentando su cédula de identidad y los documentos del postulante.

c) Aquellas personas cuyo avalúo del inmueble sea superior a 706 UTM y por tanto, estén afecta a pago de contribuciones y consecuentemente paguen los Derechos de Aseo a través de esta vía, podrán solicitar ser eliminados del pago de Derechos de Aseo del boletín del Servicio de Impuestos Internos.

El beneficio anterior, deberá realizarse a través de una solicitud escrita a la Dirección de Desarrollo Comunitario, con el objeto de postular a la exención de derechos de aseo. DIDECO, solicitará a la Dirección de Finanzas (en el mes de febrero de cada año), ser eliminado del boletín de contribuciones. Para ambos trámites deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Certificado de Avalúo Fiscal (actualizado a la fecha de la postulación).
2. Cartola Registro Social de Hogares vigente del postulante y aplicado en la propiedad que postula y no exceder el tramo de 70% en RSH.
3. Todos los postulantes deben ser propietarios del inmueble y poseer una sola propiedad (no obstante que supere las 706 UTM).
4. No contar con giro comercial.

La solicitud indicada anteriormente, se recepcionará en el período de noviembre a diciembre, para optar al beneficio el año siguiente.

d) Las personas mayores (60 años y más), cuyo avalúo fiscal de su propiedad exceda las 706 UTM y no paguen contribuciones, podrán postular al pago de la exención de aseo cumpliendo conjuntamente los siguientes requisitos:

Contar con Registro Social de Hogares, aplicada en el domicilio que postula hasta el tramo del 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica; que solo posean una propiedad; y no presenten giro comercial.

Y tratándose de Personas que dentro de su grupo familiar presenten algún integrante que cuente con discapacidad: Acompañar credencial de discapacidad; Registro Social de Hogares; que posean solo una propiedad, y no cuenten con giro comercial.

TITULO VI PROCEDIMIENTO PARA LA EXENCION

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

a) La Dirección de Desarrollo Comunitario, atenderá las solicitudes de exención del pago de los Derechos de Aseo y dictará el Decreto correspondiente de los usuarios que resulten beneficiados en forma semestral, de acuerdo a lo señalado en el Título V de la presente Ordenanza, debiendo el usuario actualizar dichas postulaciones todos los años.

El periodo de postulación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

La primera postulación: desde noviembre del año en curso a Febrero del año siguiente, quedaran exentos desde la 1ª. a la 4ª. cuota.

La segunda postulación: desde abril a agosto del año en curso, quedaran exentos de la 3ª. y 4ª. cuota.

La Dirección de Desarrollo Comunitario procederá a enviar las nóminas con los usuarios potenciales a recibir el beneficio a la Dirección de Finanzas, quien deberá verificar si poseen más de una propiedad o giro comercial, y remitir listado con postulantes que no cumplan el requisito para el beneficio.

Además, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá entregar las nóminas de los contribuyentes beneficiados al finalizar los períodos de postulación establecidos, a la Dirección de Finanzas para proceder a rebajar en sistema informático correspondiente.

b) En caso que un usuario quede beneficiado con la Exención de Derechos de Aseo (1ª. a 4ª. cuota) y paga todas o algunas de las cuotas del año calendario antes de recibir el resultado, se procederá a anular el beneficio.

La unidad de Derechos de Aseo dependiente de la Dirección de Finanzas, revisara y enviara la nómina de las personas que pagaron a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien emitirá un decreto que anule el beneficio con los documentos de respaldos que correspondan.

No obstante, lo anterior, el usuario podrá postular a la 3ª. y 4ª. cuota, cumpliendo los requisitos que correspondan.

c) Conforme a la crisis sanitaria de COVID-19 que atraviesa nuestro país, y que ha sido oficialmente clasificada como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y en atención a los niveles de contagios que pueden provocarse por el hecho de atender presencialmente. Sólo por el año 2021, se renovará el beneficio de la exención del pago de los derechos de aseo a todos los usuarios que fueron beneficiarios el año 2020, según Decreto N° 1 de la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 15 de

CONTINUACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 DE FECHA 13/11/2020.

Abril 2020, y Decreto N° 2 de la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 23 de Septiembre 2020, lo descrito anteriormente, procederá previa coordinación y verificación administrativa de parte de la DIDECO, que los beneficiarios en referencia, cumplan los requisitos exigidos, y todos los documentos que se establecen en la presente ordenanza.

Adicionalmente, a modo de precaución, y proteger y cuidar a nuestra comunidad, se habilitarán buzones establecidos en la dependencia de DIDECO, a fin de recepcionar documentación y los respectivos formularios de postulación.

Las nuevas postulaciones a este beneficio se realizarán preferentemente vía remota, para ello Dideco informará a través de los medios oficiales de comunicación los procedimientos, correos electrónicos institucionales y teléfonos que se dispondrán para estos fines. Lo anterior sin perjuicio que se atenderá presencialmente.

d) Los requisitos para acreditar al propietario del inmueble y no tener patente comercial será certificado por la Dirección de Finanzas.

2.- La presente Ordenanza, se publicará en la página web del Municipio y/o medio, trámite que se encomienda a la Oficina de Comunicaciones de este Municipio.

Anótese, comuníquese, notifíquese,
cúmplase, publíquese y archívese.



DANIEL AGUSTO PÉREZ
Alcalde



DAMARIS FUENTES ACUÑA
Secretaria Municipal Subrogante

DISTRIBUCION: A todas las Direcciones, Departamentos y Subdeptos. Municipales; Asesoría Jurídica, Asesoría Urbana; SECPLAC; SUDET; Transparencia; Gestión-Alcaldía, Comunicaciones; Archivo.